

RESOLUCIÓN N° REF-PAC-015-2023

Santiago Almeida Córdoba General de División JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es reformar el Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la normalegal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP señala: "Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado";

Que, el tercer inciso del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo Nº 004-CG-2023, publicado en el Suplemento Nº 257 del Registro Oficial de fecha 27 de febrero 2023, contemplan: "406-02 *Planificación. - Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a

realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)";

Que, la presente modificación obedece a una justificación técnica y económica, debidamente sustentada en el informe Nº FT-DTIC-2023-140-O del 11 de agosto de 2023 suscrito por el señor teniente coronel Edwin Rolando Cadena Mendoza, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, Accidental;

Que, en la información de saldos del e-SIGEF, emitido por la dirección financiera de la Fuerza Terrestre, se establece la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de los procedimientos de contratación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 262 de fecha 7 de julio de 2023, publicado en la Orden General Ministerial Nro. 112 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, acordó dar el pase por necesidades del servicio al señor general de división Almeida Córdoba Jorge Santiago Alejandro, de la Subsecretaria de Defensa Nacional, a la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre (JEMFT), como Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 241 de fecha 13 de junio de 2022, publicado en el Orden General Ministerial N° 091 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

En, uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

| DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA FUERZA TERRESTRE | | | | | | | | | |
|--|---------|------|------|------|-------------|-----------|--------------------------------|--|-------------------------------------|
| ORD | RENGLÓN | PRG. | ACT. | FNT. | PRESUPUESTO | CPC. | PROCEDIMIENTO | OBJETO | CRONOGRAMA |
| 1 | 530701 | 55 | 001 | 001 | 14.912,39 | 831600011 | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INSTALADAS EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD DE LA DTIC | SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE |
| 2 | 530701 | 55 | 001 | 001 | 17.328,00 | 831600011 | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA DE LA FUERZA TERRESTRE. | SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE |
| 3 | 530704 | 57 | 002 | 001 | 27.400,00 | 871300011 | SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS NODOS DE HIPERCONVERGENCIA MARCA DELL DE LA FUERZA TERRESTRE | SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE |

Artículo 2.- Disponer al departamento de compras públicas, proceda a reformar el Plan Anual de Contratación 2023, en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.ejercitoecuatoriano.mil.ec, la presente resolución.

Artículo 4. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 15 de agosto de 2023

Santiago Almeida Córdoba General de División JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

Elaborado por: Julio César Mora

Mayor - JUS